



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	PROCESO DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE:	EVELIO ANTONIO ARIAS
DEMANDADO:	JOHN FREDDY MARÍN BEDOYA
RADICADO:	05861 40 89 001 2022 00138 00
PROVIDENCIA:	INTERLOCUTORIO NO. 253
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA.

Mediante auto de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se inadmitió la presente demanda para que la parte demandante procediera en el término de cinco (5) días, a cumplir los requisitos exigidos, notificándose tal decisión por estados electrónicos del seis (06) de septiembre mismo año.

Dentro del término señalado la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo que se ordenará rechazar la presente demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G. del P.

En razón a lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por el señor **EVELIO ANTONIO ARIAS**, en contra del señor **JOHN FREDDY MARÍN BEDOYA**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo de las diligencias, previo el registro respectivo.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica
a las partes la presente providencia por anotación
en Estados N° 62

Venecia (Ant.) **15 de septiembre de 2022**



Yeison F. Arango Yepes
Secretario